

“EL ESPACIO PÚBLICO, EN EL PROCESO DE FRAGMENTACIÓN URBANA”.

ANA SEMECO M

Geógrafa M Sc. en Geografía.

Profesora del Instituto de Urbanismo

FAU. Universidad Central de Venezuela

INTRODUCCIÓN

La ciudad no es un espacio donde sólo se congregan grupos de individuos, es un espacio natural socialmente mediado, es decir intervenido por los seres humanos, quienes se lo han apropiado y han establecido múltiples relaciones de encuentro y desencuentro (Henao 1996:448). Estas relaciones tienen su expresión territorial en el espacio público que, como señala Viviescas, es un “espacio para el tiempo en que la población no está directa o indirectamente sometida a la producción de la plusvalía” (1989:115). La ciudad por tanto, va conformándose a partir de unas actividades ligadas permanentemente con la vida política y económica, y son éstas las que permiten identificar lo público en la ciudad. Hoy, estos espacios están siendo sometidos a constantes transformaciones, generando nuevos modelos urbanos de ciudad fragmentada, que van dejando atrás el modelo integrador de la ciudad tradicional.

La ciudad latinoamericana contemporánea ha ido adoptando los nuevos diseños urbanos que se han desarrollado a partir de la fragmentación de la ciudad, expresados en los llamados condominios cerrados so pretexto de seguridad ciudadana. Si bien esta práctica no es nueva hoy ha adquirido otras dinámicas y significados sobre todo en el espacio público. Estas transformaciones espaciales que se vienen produciendo desde los años 80, del siglo pasado, han afectado los espacios de la convivencia social, cuya fragmentación y privatización de sectores de la ciudad, ha conducido a nuevas formas de organización socio-espacial, que trasciende lo relativo a las meras relaciones interpersonales, introduciendo otros aspectos de la vida cotidiana como es la gestión de los servicios públicos. Este fraccionamiento de la ciudad, a través de rejas u otros dispositivos han creado, en los sectores tradicionalmente concebidos como espacios abiertos, nuevas forma de organización vecinal urbana.

Este modelo de ciudad fragmentada sugiere la necesidad de repensar la relación público-privado, toda vez que esta desarticulación aleja cada vez más los vínculos y correlaciones que deben existir entre ambos, para permitir las condiciones esenciales de la vida urbana. El cerramiento de determinados espacios introduce una forma de aislamiento tanto al interior de los mismos como con el resto de la ciudad. De allí que como señala Valenzuela (2003) el origen y las causas de la proliferación de las urbanizaciones cerradas tiene dimensiones muy complejas que van desde la segregación, la polarización socioeconómica, la exclusión social y sus consecuencias, cuya materialización es el “secuestro” de los espacios públicos.

En esta ponencia se presentan estos aspectos a través del caso de Caracas, Venezuela, una ciudad que no ha escapado a este proceso de transformación, a tal efecto se han seleccionado algunos sectores de la ciudad que, a pesar de haber sido diseñados como urbanizaciones abiertas, han sido objeto de cierre a través de muros, rejas y casetas de vigilancia, sugiriendo una seudo privatización. En contraposición están los nuevos urbanismos construidos como urbanizaciones cerradas, cuyo principal atractivo es la seguridad. Por otro lado, están los sectores habitados por población de bajos ingresos, caracterizados por viviendas de interés social y la autoconstrucción a quienes también les han vendido la necesidad de cerrar los espacios formando los llamados condominios.

LA CIUDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO URBANO

La ciudad, como señala Henao (1996: 456) puede ser vista desde dos perspectivas: como objeto o como sujeto. La ciudad objeto es la que se organiza desde las oficinas de planificación a partir de parámetros urbanísticos universales, tanto en lo que se refiere a su equipamiento como a las relaciones sociales que se dan en ella. La ciudad que se busca es la más parecida a un “modelo de ciudad”, lo cual está en función del conocimiento del planificador, de allí que la intervención en el espacio urbano tiene la desventaja de una postura unilateral, pues el “usuario” de la ciudad es ignorado.

La ciudad sujeto por el contrario, es la ciudad que se siente, de la cual se apropia la gente. Su dinámica está en función del ritmo y del tiempo de los pobladores, se expande y se contrae según la percepción y apropiación de los espacios. “Se construye y desconstruye según el proyecto de vida de los actores que están en escena. La ciudad sujeto es el espacio domesticado, tanto en el ámbito privado como en el público. Es la ciudad texto que se lee al ritmo de la cotidianidad”.(456). Esta visión de la ciudad es la que nos interesa en esta discusión.

Desde esta perspectiva de ciudad, los espacios públicos, son aquellos lugares concebidos como ese espacio que nos pertenece a todos para el disfrute, la comunicación y la convivencia, es ese espacio anónimo, donde el carácter urbano lo da esa reunión de extraños, unidos por el anonimato. Estos espacios públicos, donde resaltan la calle, los parques, las plazas, se van modificando de acuerdo con la dinámica del propio proceso urbano, donde la ciudad actúa como centro de ese intercambio. Puede decirse entonces que el espacio público es el más abstracto de los espacios, aunque al mismo tiempo es el más concreto, es aquel en el que tienen lugar las estrategias inmediatas de reconocimiento y de localización, es aquel donde surgen organizaciones sociales espontáneas, del momento, en donde cada uno aporta algo para su conformación ya sean cuestiones reales, pensadas o soñadas.

Sin embargo, no todos los espacios abiertos son públicos, ni todos los cerrados son privados, de allí la necesidad de clarificar a que espacios públicos nos estamos refiriendo. Haciendo uso de la clasificación de Caminos y Goethert, (citado por Cilento 1999), se tiene que:

En el espacio público está la vialidad pública, las plazas, los bulevares y los parques públicos; los cuales están bajo control y mantenimiento del poder público: Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. En el Semipúblico estarían las edificaciones gubernamentales y de

servicios como educacional, médico asistencial, recreacional, deportivas, mercados y centros comerciales los cuales estarían bajo el control y mantenimiento de instituciones, empresas y usuarios. En el privado encontramos las áreas residenciales, edificios de oficinas y locales comerciales bajo control y dominio de familias y empresas. El semiprivado es el espacio común, como son las áreas comunes de los edificios en condominio y los de las zonas residenciales como las calles, veredas, etc. Este espacio es controlado y mantenido por los residentes (vecindad o comunidad).

LOS CONDOMINIOS: ¿ESPACIOS DE EXCLUSIVIDAD O DE EXCLUSIÓN?.

El modelo cada vez mas difundido de organizar en condominio (espacios cerrados) a sectores de la ciudad tradicionalmente concebidos como espacios abiertos, nos lleva a reflexionar sobre el significado que esta forma de apropiación de los espacios públicos, tiene en su relación con el resto de la ciudad y su repercusión en la calidad de vida de los habitantes.

La práctica de los condominios que se había venido dando sólo en las urbanizaciones privadas, de la llamada ciudad “formal”, hoy la vemos incorporada en los programas de rehabilitación de las zonas de hábitat popular, como propuestas que involucran tanto la organización comunitaria en la prosecución de la convivencia vecinal, como en la conservación ambiental.

Las consideraciones de exclusividad y exclusión manejadas desde la perspectiva de los condominios en urbanizaciones privadas, fueron concebidas originalmente como exclusividad social, lo cual estaba asociado a indicadores referidos al alto precio de las parcelas, calidad ambiental (extensas áreas verdes, armonía arquitectónica, tranquilidad del entorno) y dotación de servicios tanto de redes como de recreación. Si bien esta exclusividad venía dada por un aislamiento de la congestión urbana, en la actualidad el crecimiento urbano ha hecho que estos lugares queden atrapados dentro de la misma ciudad pero separados por grandes muros y altas rejas, que garantizaría a los residentes seguridad y elevados niveles de confort.

Trasladar esta práctica a sectores de la población que tradicionalmente ha funcionado como sistemas abiertos, como son las zonas de barrios autoconstruidos, nos lleva a reflexionar sobre la nueva forma de convivencia, que esta práctica trae consigo.

En las zonas de barrios se pueden definir unidades vecinales que funcionen en forma similar a un condominio, ya sea a través de la aplicación directa de la Ley de Propiedad Horizontal ya sea a través de adaptaciones y acuerdos vecinales. En efecto, la palabra “condominio” proviene del Latín y significa “lo que es propiedad común.” En este sentido, la propiedad de las áreas comunes implica las siguientes delimitaciones:

- La separación entre lo público y lo privado.
- La delimitación, dentro de lo privado, de lo “común general,” “común pero asignado a un propietario” y lo “privado propiamente dicho.”

La primera delimitación permitirá diferenciar las responsabilidades de administración y mantenimiento públicas de las privadas (alcaldías y comunidades). Mientras que la segunda establece las responsabilidades y los alcances de dicha responsabilidad de los propietarios dentro de la estructura condominial. Estos acuerdos y delimitaciones se enmarcan en dos principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana: El de “corresponsabilidad” según el cual las comunidades organizadas son corresponsables de la administración y mantenimiento de ciertos servicios de acuerdo a sus capacidades, y el de “subsidiaridad” según el cual la solución de un problema local debe surgir de esa misma instancia. Estos principios persiguen la optimización del uso de los recursos públicos y privados. También, es importante la noción del establecimiento de normas de convivencia, aspecto que la Ley de Propiedad Horizontal de 1958 no contemplaba.

CARACAS COMO CASO DE ESTUDIO

Desde su fundación hasta nuestros días, el lugar que hoy ocupa el espacio urbano de Caracas, ha sido escenario de grandes transformaciones. Con el decreto de fundación, tiene lugar la primera planificación de la ciudad, la cual tuvo el mismo corte colonial que el resto de las ciudades del “Nuevo Continente”, claramente estipulado en las ordenanzas de Felipe II, para la fundación de las ciudades. De 1578 data el primer plano que se tiene de “Santiago de León de Caracas”, en el se observa la composición de 24 manzanas divididas a su vez en cuatro solares que con la plaza como centro conformaban el diseño en cuadrícula característico de la ciudad colonial.

La ciudad fue emplazada en la vertiente izquierda del río Guaire, entre las quebradas Caroata y Catuche, limitando al Norte con el piedemonte de la Cordillera de la Costa. Hoy, vemos una ciudad que se extiende a lo largo del estrecho valle (27 km de largo por 13 de ancho), con orientación Oeste-Este, interceptado por pequeños valles secundarios y colinas al Sureste y Suroeste que dan forma a esa particular expresión espacial del emplazamiento de la ciudad, que a muchos le sugiere una “ameba” (Semeco, 1995). Su dinamismo en las relaciones políticas, sociales y económicas del país, así como el hecho de ser importante centro de servicios, hacen que Caracas sea considerada hoy Metrópolis Nacional, además de ser la Capital de la República y asiento de los Poderes Públicos Nacionales. Con una población que sobrepasa los cinco millones de habitantes.

Las constantes transformaciones en su estructura, como se ha señalado, sobretodo a partir de 1920 con el cambio en la economía del país, como consecuencia de la renta petrolera, obligó a una reordenación jurídica del espacio, pues el crecimiento extralimitado había rebasado los límites político-administrativos de sus territorios contiguos, creándose a tal efecto en 1950, el Área Metropolitana de Caracas (AMC). Sin embargo, este límite ha ido progresivamente ampliándose, pues la fuerza urbanizadora de Caracas rebasa cualquier línea que trate de precisarlo, conformando hoy lo que se conoce como la Gran Caracas.

Aspectos Jurídicos del espacio público en Venezuela

En Venezuela, la adjudicación de tierras para el desarrollo de las ciudades, como señalamos anteriormente, data de la época colonial. Las ordenanzas emitidas para el desarrollo urbano, además

de referirse a los criterios de localización, señalaban la forma del trazado de las ciudades incluyendo los espacios para uso comunal, muchas de las cuales son hoy parte de los espacios públicos con los que cuenta la ciudad.

En la actualidad los espacios públicos están reglamentados por la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística (LOOU) y la Ley Orgánica de Régimen Municipal (LORM), básicamente. En ambas leyes se especifica desde las reservas de tierra de uso público hasta la forma de administración de las mismas, tanto las de origen ejidal como las privadas que se convierten en pública en el proceso urbanizador.

Para la conformación de reservas públicas de tierra urbana, las autoridades pueden hacerlo bien sea mediante terrenos baldíos, ejidos o propios o a través de los que adquieran de conformidad con la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (Brewer, 1989:43). El Artº 55 de la LOOU, por ejemplo, señala que las autoridades urbanísticas nacionales y municipales, deben constituir reservas públicas de tierra urbana, de proveer la creación de nuevas tierras tanto para la expansión urbana como para el equipamiento y la infraestructura, así como para la asignación de espacios de interés público urbanístico. Es así como queda expresado en el Artº 56 de la misma Ley que “Las adquisiciones de tierra para la reserva, pueden realizarse por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley, pero siempre sobre terrenos con real expectativa urbana”.

Transformaciones en los Espacios Públicos Caraqueños

Las calles, las aceras, las esquinas han sido tradicionalmente lugares de encuentro, donde la gente se saluda, conversa, o los niños juegan, estos espacios se han ido transformando en lugares de desencuentro en tanto se van convirtiendo sólo en vías de acceso a las zonas residenciales, donde una valla y la anuencia del vigilante de turno es el modo de comunicación con el entorno. En Caracas y en otras ciudades de Venezuela se ha implantado la modalidad del cerramiento de calles que impiden el libre tránsito y la comunicación dentro de la misma urbanización. Así como también el “amurallamiento” de parques y plazas cuyo diseño original indicaba el libre tránsito.

Esta nueva forma de organización comunal impulsada por los vecinos es avalada de manera tácita por el gobierno local, a pesar de reñir con las disposiciones de tipo legal, desde la Constitución Nacional hasta las respectivas ordenanzas. Todo amparado por una percepción de inseguridad que impera en la ciudad. Esta reacción de la gente, pareciera ser una manera de tratar de recuperar el espacio que otrora les pertenecía y ven perder ante el intruso que invade su territorio. Esta nueva modalidad de apropiación del espacio urbano, se observa tanto en los barrios pobres los llamados asentamientos “informales”, como en las urbanizaciones de la parte “formal” de la ciudad, donde las calles son seccionadas con rejas y otros controles, dando lugar a espacios semiprivados o privatizados completamente.

Es así entonces como la calle, uno de los espacios públicos por excelencia, es transformada en un espacio que se debate entre lo privado-semiprivado y público-semipúblico, con algunas características peculiares pero con coincidencias que no lo diferencian de los espacios netamente públicos tradicionales. Pues la restricción del acceso a estos espacios puede que logre frenar la presencia de individuos no deseados, pero no ha generado una participación vecinal en pro de una

mejora ambiental y de convivencia ciudadana, de allí que la privatización sólo logre como único objetivo la restricción del acceso.

En este contexto, se han seleccionado cuatro casos demostrativos de este proceso de fragmentación urbana en la ciudad de Caracas. Los resultados son producto de un trabajo realizado en el Instituto de Urbanismo, en la Maestría en Planificación Urbana, por la Geógrafa Silvia Gonzáles, bajo la tutoría de la autora. Los casos son los siguientes: Una urbanización diseñada como espacio abierto que posteriormente fue objeto de cerramiento como medida de seguridad es el caso de la Urbanización Santa Paula al Sureste de la ciudad, la otra una urbanización también diseñada con criterios de urbanización abierta pero que colinda con un sector popular, el barrio Santa Cruz del Este cuya tipología constructiva está caracterizado por la autoconstrucción y que está separada de la urbanización por un muro de grandes dimensiones. El otro caso es una urbanización diseñada como espacio cerrado es el caso de la urbanización Arbolávil. Finalmente se presenta el caso de los barrios autoproducidos que también han estado seducidos por esta práctica de cerramiento y aislamiento.

La Urbanización Santa Paula data de los años sesenta, del siglo pasado. De acuerdo con el diseño original tiene un entramado vial complejo con vías de acceso articuladas con las urbanizaciones aledañas así como una interconexión interna entre todos los sectores de la urbanización. Hoy estas vías se encuentran provistas de casetas de vigilancia y rejas que obstruyen completamente la libre circulación en el lugar y con ello la restricción del uso de los espacios públicos particularizando por sector el uso de los mismos.

La Urbanización Terrazas del Club Hípico se inició su construcción a finales de la década de los cincuenta, también como una urbanización abierta. Sin embargo dada la proximidad del Sector Santa Cruz del Este, desarrollado de manera espontánea sobre un lote de terreno de propiedad ejidal, que muy pronto se densificó lo que ocasionó que los habitantes de la urbanización argumentando razones de inestabilidad geotécnica levantaron un muro que los separa físicamente. Esta urbanización también posee una red vial de gran interconexión interna y con el entorno urbano inmediato, sin embargo el acceso se ve restringido por casetas de vigilancia y rejas que impiden la libre circulación, aunado a esto está el muro que actúa de barrera con sus vecinos del Barrio Santa Cruz del Este, para quienes el disfrute de los espacios públicos está totalmente prohibido, a pesar de la existencia de un parque con características de parque zonal que debería atender a la población del sector.

La construcción de la Urbanización Arbolávil a mediados de los años noventa está inspirada en el modelo de urbanización cerrada, el acceso al conjunto se realiza a través de la única vía interna, que se conecta a la vía principal del sector. La entrada está condicionada por casetas de vigilancia que ejercen el control de acceso. Por su diseño la interconexión con los sectores adyacentes es prácticamente nula aún cuando se sirven de las actividades comerciales y servicios de las urbanizaciones vecinas. En cuanto a los espacios públicos posee una especie de jardín interno el cual es mantenido por los vecinos, por sus características y falta de mobiliario no invita a ninguna actividad recreativa.

El significado de espacio público que tienen los habitantes de las urbanizaciones estudiadas nos confirman que la valoración desde lo tangible y a partir de la construcción de prejuicios y saberes que una persona en particular tiene sobre la cotidianidad en su relación con su espacio, puede conducir a distintas percepciones de lo deseado más allá de los conceptos formales que se tenga. Para los habitantes del Sector Santa Cruz del Este el concepto de espacio público en la práctica tiene un significado de cercanía y accesibilidad, de allí que usen la calle como lugar de esparcimiento, ante la ausencia de parques en su barrio, por el contrario para los residentes de las urbanizaciones el espacio público es un lugar donde van al disfrute de un confort que se los da en primer lugar el mobiliario del que está dotado el y en segundo lugar las condiciones ambientales que ofrecen los parques.

Sin embargo, es importante resaltar la relación que existe entre el cierre de un espacio público y el consecuente desuso que esto podría traer consigo, a pesar de la necesidad que se tenga de estos equipamientos. Por otro lado está la situación de conflicto que se puede generar entre los mismos habitantes de una urbanización que disfrutaban de los mismos espacios públicos pero que al fraccionar el espacio con el cierre de calles, se quedan desprovistos de algunos de los lugares de recreación y tengan que desplazarse a otros lugares que no tienen libre acceso, generando conflicto no solo para el acceso mismo sino también se sienten lesionados en su sentido de pertenencia.

El otro aspecto importante considerado son las causas que llevan al cierre de la urbanizaciones, la respuesta de los habitantes así como lo observado nos lleva a reforzar lo que ya se ha dicho y es la percepción de inseguridad que no necesariamente está relacionada con una situación de peligro. En los casos estudiados se pudo constatar que el temor no partía de una situación real sino que se construye a partir de saberes adquiridos en el entorno. En algunos casos también está el factor moda que da estatus dentro del entorno social.

En las zonas de barrios autoproducidos, también se encuentran algunas estructuras condominiales, unas desde la iniciativa de los mismos habitantes otras gestionadas desde el Estado como es el caso de lo adelantado por la Fundación Comunal (Fundacomún), que atendiendo una propuesta de algunas comunidades de las zonas de barrios, emprende en el 2001 la elaboración de una propuesta conceptual preliminar sobre estructuras condominiales en zonas de barrios. La premisa fundamental para avalar el desarrollo de unidades vecinales con características de condominio, orientada a la administración y mantenimiento de áreas y servicios comunes se basaba en los siguientes criterios:

1. Servir de base para la definición de formas organizativas comunitarias en el ámbito vecinal con el fin de garantizar el mantenimiento de obras de desarrollo intermedio (ODI) y otro tipo de obras menores de infraestructura.
2. Es un punto de partida para el cuidado y mantenimiento de áreas de servicios comunales (canchas, parques infantiles, plazas, etc.) existentes o propuestas en los anteproyectos de diseño urbano y que deberán ser gestionadas por las comunidades organizadas.
3. Permitir la identificación de normas de convivencia y el establecimiento de normas, con base en acuerdos vecinales, para regular las condiciones de uso, construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.

4. Identificar y definir áreas privadas y semiprivadas de mantenimiento y servicios cuya administración puede ser responsabilidad de las comunidades organizadas, permitiendo a la autoridad municipal y otros organismos concentrar sus esfuerzos y recursos en las áreas públicas.
5. Pueden convertirse en una posible unidad de referencia de organización comunitaria para la elaboración de proyectos para el mejoramiento y ampliación de viviendas y de otras obras en el barrio, a través de los Programas de Microcréditos.

Esto originó que se revisaran los aspectos legales que regían la conformación de condominios, encontrándose que la primera Ley sobre Condominios se promulgó en Venezuela en 1958, ante la proliferación de edificios de apartamentos y conjuntos residenciales tanto en Caracas como en otras ciudades importantes del País. El principio fundamental consiste en el reconocimiento de la existencia de áreas del ámbito estrictamente local cuya administración y mantenimiento corresponde a los y las propietarias o residentes de los inmuebles, a través de la identificación de áreas comunes y el establecimiento de cuotas de responsabilidad sobre dichas áreas en forma proporcional al área privada.

Es interesante destacar que la aplicación de esta Ley no incluyó a las llamadas urbanizaciones populares construidas por organismos públicos como el Banco Obrero (posteriormente INAVI, hoy Ministerio de Vivienda y Hábitat), en las cuales no existía la obligación de constituir juntas de condominio, y se daba por sentado la responsabilidad del Estado de mantener las áreas comunes y de servicios. Por otra parte, la ley comenzó a ser aplicada en edificios de apartamentos y conjuntos residenciales de clase media y media alta. Luego de cuatro décadas, el franco deterioro físico de las urbanizaciones populares fue prueba de la ineficiencia del Estado para asumir su mantenimiento y de la necesidad de transferir esas responsabilidades a los residentes.

Para tales efectos, se creó el Programa IV “Rehabilitación de Urbanizaciones Populares,”¹ el cual exige que el “mantenimiento posterior de las urbanizaciones rehabilitadas y de las edificaciones sometidas a reparaciones mayores quedará a cargo de los ingresos de sus pobladores, preferiblemente organizados en asociaciones civiles y condominios de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal.”²

En el caso de las zonas de barrios autoproducidos, las cuales generalmente, son el producto de procesos de invasión por parte de familias de escasos recursos, y no responden a normas y procedimientos técnicos de urbanismo, resulta difícil aplicar a priori las normativas establecidas tanto en la Ley de Propiedad Horizontal como en la de Venta de Parcelas.

El resultado de estas iniciativas es que en las zonas de barrios autoproducidos se ha observado la práctica de construir puertas y rejas en callejones y escaleras. El control de acceso representado en las “llaves” queda en manos de los residentes en la zona delimitada. Aunque algunos creen ver en esta práctica una actitud favorable a la adopción de un modelo condominial, podría convertirse en un

¹ Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional. Gaceta Oficial N° 5.392 Ext. Del 22/10/1999. Artículo 12.

² Normas de Operación. Gaceta Oficial N° 36.977 del 21/6/2000. Artículo 19.

problema de inseguridad. Si bien esto se hace con el fin de evitar actos delictivos a través del control de acceso. Algunas veces, las autoridades policiales cuestionan el esquema puesto que tiende a obstruir su acción cuando esta es requerida por los mismos vecinos como son persecuciones de delincuentes, allanamientos o redadas dentro de las zonas de barrios. Quizás, el control de acceso dentro de una unidad condominial definida formalmente debería negociarse también con las autoridades. Por otra parte, esta práctica podría obstaculizar operaciones de ayuda ante una emergencia como el rescate de personas en situación de riesgo, combate de incendios y evacuación de víctimas o personas heridas.

REFLEXIONES FINALES

Los dispositivos privados de seguridad urbana han aparecido, proliferado, se han legitimado y normalizado principalmente en las urbanizaciones donde residen los sectores medios y altos. Son considerables sus efectos sobre la cotidianidad de la ciudad, del uso y diferenciación de los espacios públicos y privados, el tratamiento técnico de las variables urbanísticas, los criterios y rutinas de gestión urbana, de orden público y de ciudadanía y el tipo de sociabilidad citadina imperante.

La colocación de estos dispositivos, ocupando una buena parte de la calle, el cerramiento de los accesos, implica una readaptación urbanística del espacio, donde están comprometidos tanto las comunidades como las autoridades quienes pareciera encontrar en esta forma de organización una manera de descargar su responsabilidad relativa a la seguridad y al orden público, mostrando un reconocimiento de ingobernabilidad dando cabida a que se considere la seguridad como un bien adquirible. Es necesario entonces que el Estado defina sus posturas al respecto a través tanto de instrumentos legales como en los planes urbanos.

Esta nueva forma de convivencia, se ve reflejada en una fragmentación mas explicita de la ciudad, donde la privatización de los espacios públicos es su máxima expresión territorial y donde la convivencia ciudadana se reduce a buscar fórmulas para mitigar el sentimiento de inseguridad que si bien es percibido individualmente las formas de solucionarlos los hace proyectos colectivos.

En este sentido, nos preguntamos: ¿Cuál es el espacio público del que hablamos?, ¿es que éste tiene ahora una nueva dimensión?, ¿es necesario una redefinición del mismo? Son preguntas que nos hacemos para indagar acerca de cuál será el camino. Al observar la dinámica de nuestras ciudades en relación con los lugares de encuentro, vemos que cada vez adquieren más valor los centros comerciales tipo “mall” norteamericano, como los lugares preferidos para compartir. ¿Será entonces este tipo de espacio los que privilegiarán nuestras ciudades como espacio público? Veremos entonces unas ciudades seccionadas en compartimientos cerrados que deja atrás el concepto urbano de las relaciones ciudad-ciudadano. Finalmente, cabría preguntarse ¿cuál es el papel del Estado en este proceso?, ¿será que la inercia en el mantenimiento de los espacios públicos obedece a una política de reducción de su papel en la conservación de lo público, a favor de lo privado, a través de un mercado que cada vez ocupa mas espacio, como mediador de las actividades urbanas? Es una tendencia que cada día se hace más evidente en nuestras ciudades, de allí la necesidad de pensar en cuál es el futuro del espacio público.

BIBLIOGRAFÍA

BANERJEE, Tridib (2001). "The Future of Public Space". Beyond Invented Streets and Reinvented Places. En *Journal of the American Planning Association*, Vol. 67 N° 1. Chicago-USA. 9-24

BORJA, Jordi (2003). La ciudad conquistada. Madri. Alianza.

BREWER C., Allan, Sosa, Cecilia, Ayala, Carlos y Romero, Humberto (1989). Ley Orgánica de Ordenación Urbanística. Introducción General, Comentarios y Jurisprudencia. Colección Textos Legislativos N° 6. 2da Edición. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas-Venezuela.

CABRALES, Luís y Canosa, Elia (2001). Segregación residencial y fragmentación urbana: los fraccionamientos cerrados en Guadalajara. Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad. Vol VII N° 20. Enero.Abril 2001.

CILENTO S. Alfredo (1999). Cambio de Paradigma del Hábitat. CDCH-IDEC. Colección Estudios. Universidad Central de Venezuela. Caracas-Venezuela.

CUNILL G. Nuria. (1997). Repensando lo Público a través de la Sociedad. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Editorial Nueva Sociedad. Caracas-Venezuela.

DAMMERT, Lucía. (2004) "¿Ciudad sin ciudadanos?. Fragmentación segregación y temor en Santiago". En *Eure*. Vol XXX N° 91. pp 87-96. Santiago de Chile..

HENAO D., Hernán (1996). "Una Lectura de Ciudad: Medellín en la Mira". En *Pensar la Ciudad*. (Fabio Giraldo y Fernando Viviescas Compiladores). TM Editores. Cenac. Fedevivienda. Colombia.

GONZÁLEZ, Silvia (2007). La utilización de los espacios públicos en urbanizaciones cerradas. Mimeo. Trabajo de Grado. Facultad de Arquitectura y Urbanismo Universidad Central de Venezuela.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (1988). Los Espacios Colectivos en la Ciudad. Instituto del Territorio y Urbanismo. España.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2000). Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Metropolitano de Caracas. Caracas-Venezuela.

REPÚBLICA DE VENEZUELA (1983). Ley Orgánica de Ordenación Urbanística. Caracas-Venezuela.

REPÚBLICA DE VENEZUELA (1987). Ley Orgánica de Régimen Municipal Caracas-Venezuela.

SEMECO, Ana (1995). "Ciudad de Contradicciones en su Emplazamiento". En *Caracas, Memorias para el Futuro*. (Giuseppe Imbesi y Elisenda Vila Compiladores). Gangemi Editore. Roma-Italia.

SEMECO, Ana y Foley , John (1991). "Los Ejidos y su Relación con el Déficit de Tierras en Barquisimeto". En *Medio Ambiente y Urbanización*. Número Especial. Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo IIED América Latina. Buenos Aires-Argentina.

URDANETA TROCONIS, Gustavo. (1984). "La Enajenabilidad de los Ejidos con Fines Urbanísticos". En *Libro Homenaje al Dr. Eloy Lares*. Imprenta Universitaria. Caracas-Venezuela.

VIVIESCAS, Fernando (1989). *Urbanización y Ciudad en Colombia*. Editorial Foro Nacional por Colombia. Bogotá-Colombia.